

MODELOS DE INFORME

Preparados de acuerdo con la RT 37 modificada por la RT 53

MODELOS DE INFORMES DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS RELACIONADOS E INFORMES DE CUMPLIMIENTO.

Título I

Introducción, guía para la aplicación de este informe

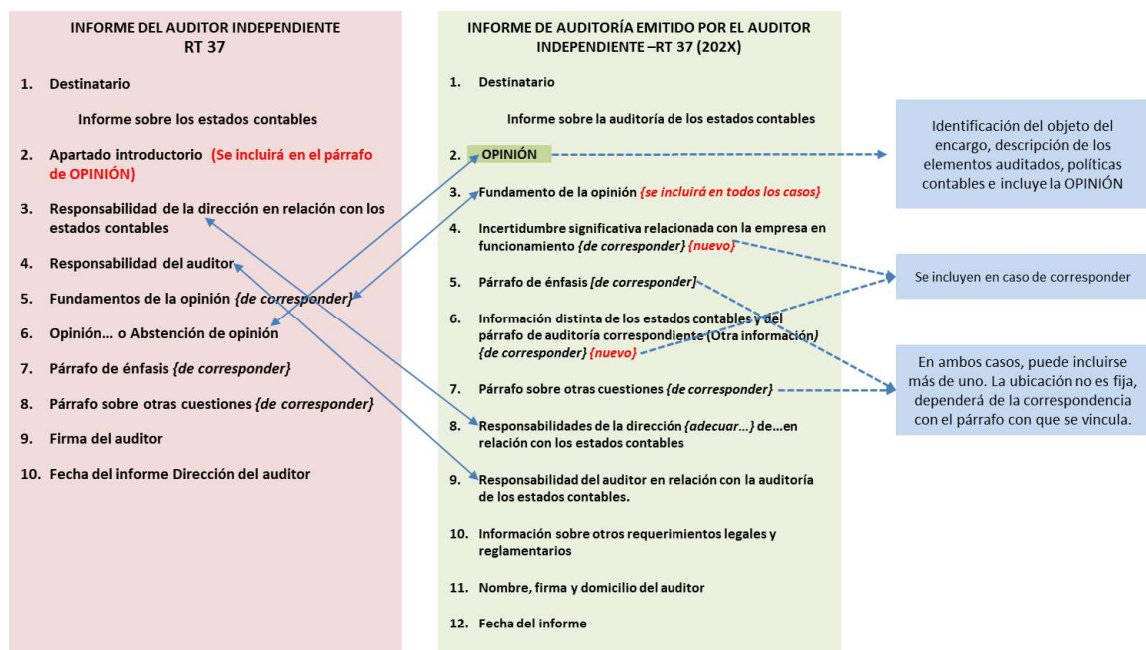
El objetivo de este informe es poner a disposición del contador en un único documento, los modelos de informes existentes en distintos pronunciamientos y los introducidos por las modificaciones de la RT 37 conformando un modelo integrado, funcional y de rápido acceso.

Concordante con sus objetivos, su estructura se corresponde con la de la Resolución Técnica N° 37 modificada por la Resolución Técnica N° 53, de modo que esta equivalencia permita ubicar fácilmente el modelo requerido para solucionar rápidamente las cuestiones de rutina como así también las particulares que requieren un tratamiento específico.

Esto significa para algunos encargos, particularmente Auditoría, proporcionar los modelos base de los informes de uso cotidianos y una sección con alternativas sugeridas que podrán incluirse o no de acuerdo con el juicio profesional del contador actuante.

Por último, en el texto de los informes se hará referencia a la Resolución Técnica N° 37. En caso de aplicarse la norma en forma anticipada, deberá consignarse: Resolución Técnica N° 37 modificada por Resolución Técnica N° 53.

Esquema representativo: Modificaciones a la estructura del informe



En el gráfico que antecede se representan la nueva estructura del modelo de informe a utilizar en los encargos correspondientes a las secciones III.A, B, C y D de la Resolución Técnica N° 37 y las modificaciones con respecto al modelo anteriormente vigente.

Cuestiones a considerar para la lectura e interpretación de los modelos

- Los modelos de informes adjuntos son meramente ilustrativos y por lo tanto no son de aplicación obligatoria.
- Con respecto al orden de los elementos del informe, el párrafo 3 de la sección III.A.ii de la Resolución Técnica N° 37 no establece un orden obligatorio, excepto para los párrafos “Opinión” y “Fundamentos de la opinión”
- El contador determinará, sobre la base de su criterio profesional, el contenido y la redacción de sus informes de auditoría.
- El contador podrá incorporar párrafos de énfasis y sobre otras cuestiones en su informe de acuerdo con su evaluación de las cuestiones a comunicar. Su ubicación en el informe dependerá de la naturaleza de información a comunicar o de la situación que lo origina, respectivamente. Párrafos 43 y 48 de la sección III.A.ii de la Resolución Técnica N° 37.
- Los modelos adjuntos se presentan considerando la información comparativa bajo los enfoques de cifras correspondientes (identificados con la sigla “CC”) o de estados comparativos (identificados con la sigla “ECC”), según se definen en los párrafos 59 a 64 de la sección III.A.ii de la Resolución Técnica N° 37.
- En la sección de “Opinión”, al identificar los estados contables objeto del encargo y mencionar la información complementaria, puede optarse por la siguiente redacción: “... así como la información explicativa de los estados contables, que incluye un resumen de las políticas contables significativas”.
- Los modelos preparados bajo el enfoque de cifras correspondientes podrían contener el siguiente párrafo educativo: “Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el de de 20X1 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual”. Este párrafo pretende aclarar el alcance con el cual el contador considera a la información comparativa cuando el enfoque empleado es el de cifras correspondientes. El contador ejercerá su criterio sobre la conveniencia de incluir tal aclaración en su informe y hasta cuándo hacerlo.
- En el párrafo de opinión sobre presentación razonable, los modelos hacen referencia a la situación patrimonial de la entidad, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo. La mención a la evolución del patrimonio neto se ha incorporado en los modelos por tratarse de una práctica habitual en Argentina, aunque no es de aplicación única. Otra práctica admitida, es hacer referencia solo a la presentación razonable de la situación patrimonial, los resultados y el flujo de efectivo, entendiendo que en ella queda subsumida la evolución del patrimonio neto.
- Excepto que el modelo indique lo contrario, se asume que el contador realizó todos los procedimientos de auditoría requeridos por las normas profesionales.
- Las situaciones planteadas no son todas las que podrían presentarse en la práctica; podrían existir otras situaciones y combinaciones de circunstancias no contempladas en estos modelos.

- Los modelos adjuntos no contemplan la inclusión de la información adicional requerida por disposiciones legales y reglamentarias que puedan disponerse en las distintas jurisdicciones donde se emitan los informes, como, por ejemplo: situación de los registros contables de la entidad; información adicional requerida por CNV; cifras de los principales capítulos de los estados contables auditados. Solo incluyen texto referencial en relación a: deuda exigible y no exigible por el Sistema Integrado Previsional Argentino e información sobre procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo.